RESOLUCIÓN DE XX DE XXX DE 2025 DEL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), M.P., POR LA QUE SE REALIZA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA ADAPTACIÓN FÍSICA DE LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA NACIONAL EN PUERTOS DE INTERÉS GENERAL DESTINADA AL DESPLIEGUE DE LA EÓLICA MARINA Y OTRAS RENOVABLES MARINAS EN ESPAÑA (PROGRAMA PORT-EOLMAR), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGeneration EU

La Ley sobre la industria de cero emisiones netas (Net-Zero Industrial Act)[1] es una iniciativa derivada del Plan Industrial del Pacto Verde (Green Deal Industrial Plan)[2], cuyo objetivo es ampliar la fabricación de tecnologías limpias en la Unión Europea. Esto significa aumentar la capacidad de la Unión Europea de fabricación de tecnologías que apoyan la transición hacia una energía limpia y cuyas emisiones de gases de efecto invernadero son extremadamente bajas, nulas o negativas.

Esta ley atraerá inversiones y mejorará las condiciones de acceso al mercado para las tecnologías limpias en Europa. El objetivo es que la capacidad de fabricación estratégica global de tecnologías de cero emisiones netas de la Unión alcance al menos el 40% de las necesidades anuales de implantación hasta 2030. La adaptación de la infraestructura y capacidades en los puertos españoles, permitirá ganar competitividad en el marco de la cadena de valor de las energías renovables marinas e impulsar el liderazgo industrial español y europeo en renovables Esto acelerará los avances hacia los objetivos climáticos y energéticos de la Unión Europea para 2030 y la transición hacia la neutralidad climática de aquí a 2050. También impulsará la competitividad de la industria de la Unión Europea, creará puestos de trabajo de calidad y apoyará los esfuerzos de la Unión Europea por ser independiente desde el punto de vista energético.

La inversión 3 de la Componente 31 (C31.I3) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), supone una oportunidad única para acometer una serie de inversiones que permitan ahondar en la capacidad de resiliencia, la autonomía estratégica y la seguridad energética.

España debe aprovechar esta oportunidad y reforzar la cadena de valor de los componentes de tecnologías renovables y almacenamiento, con el fin de garantizar la seguridad energética, aumentar nuestra competitividad y descarbonizar la industria. Ello, en línea con los principios básicos de la Unión Europea de transformación digital y medioambiental, con el Plan RepowerEU y con la Ley sobre la industria de cero emisiones netas (Net-Zero Industrial Act).

El objeto de esta convocatoria es reforzar la autonomía estratégica española en la cadena de valor industrial de las renovables marinas, en particular “para mejorar las capacidades logísticas tanto en tierra como en mar a través de actuaciones sobre infraestructuras que

[1] https://single-market-economy.ec.europa.eu/publications/net-zero-industry-act_en?prefLang=es
[2] https://commission.europa.eu/document/41514677-9598-4d89-a572-abe21cb037f4_en?prefLang=es

permitan la construcción y el montaje de sistemas y estructuras para las renovables marinas, líneas de atraque en puertos, etcétera", en el marco de lo establecido en la Orden TED/XXX/2025, de XX de XXXXX del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas a proyectos de inversión para la adaptación física de la infraestructura portuaria nacional – en puertos del estado de interés general – con nuevas áreas de construcción, montaje y capacidades adecuadas para el despliegue de la eólica marina y otras renovables marinas en España (Programa PORT-EOLMAR**)**, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU.

Esta convocatoria se enmarca en la Inversión 3, *«Ayudas e inversión en cadena de valor de renovables y almacenamiento»*, del Componente 31, «*Capítulo REPowerEU*», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y contribuirá a los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) a nivel nacional y europeo.

En su virtud, el Consejo de Administración del IDAE en su sesión nº XXX de fecha XX de XXXXXX de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 g) y 7.6 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de IDAE, en relación con la disposición adicional vigésima sexta de la Ley General de Subvenciones, y conforme a lo establecido en la Orden TED/XXX/2025, de XX de XXXXXXX del Ministerio para la Transición Ecológica y de Reto Demográfico, ha acordado efectuar la presente convocatoria de concesión de ayudas a la inversión a proyectos de inversión para la adaptación física de la infraestructura portuaria nacional – en puertos del estado de interés general – con nuevas áreas de construcción, montaje y capacidades adecuadas para el despliegue de la eólica marina y otras renovables marinas en España (Programa PORT-EOLMAR**)**, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, delegando en el Director General del IDAE la facultad para realizar la publicación de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la Web del IDAE, así como la publicación de un extracto en el BOE, todo ello conforme a las siguientes disposiciones:

Primera. Objeto

1. Mediante la presente resolución se realiza la primera convocatoria de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a la inversión a proyectos para la adaptación física de la infraestructura portuaria nacional en puertos de interés general destinada al despliegue de la eólica marina y otras renovables marinas en España (Programa PORT-EOLMAR), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU.

2. En los términos contemplados en las bases reguladoras, las ayudas que se concedan en virtud de esta convocatoria no constituyen ayudas de Estado, conforme al concepto dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

3. Esta convocatoria se enmarca en la Inversión 3, *«Ayudas e inversión en cadena de valor de renovables y almacenamiento»*, de la componente 31, «*Capítulo REPowerEU*», del PRTR, y contribuirá a los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del MRR y del PRTR a nivel europeo y nacional.

4. Las actuaciones promovidas por esta convocatoria contribuyen al objetivo CID 484 "Cadena de valor: establecimiento del sistema de apoyo" y a los objetivos CID 485 y 486 "Cadena de valor: acuerdos legales de financiación o publicación de las resoluciones finales".

Segunda. Bases reguladoras

Único. La presente convocatoria se realiza al amparo de la Orden TED/XXX/2025, de XX de XXXXXXX del Ministerio para la Transición Ecológica y de Reto Demográfico, publicada en BOE nº XX del XX de XXXXX de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayuda a proyectos de inversión para la adaptación física de la infraestructura portuaria nacional ,en puertos del estado de interés general, destinadas al despliegue de la eólica marina y otras renovables marinas en España (Programa PORT-EOLMAR**)**, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU.

Tercera. Ámbito de aplicación

1. El ámbito geográfico de aplicación de las solicitudes que opten a las ayudas, que se concederán al amparo de esta convocatoria, es la Zona I de los Puertos de Interés General de la totalidad del territorio nacional.

2. Las ayudas estarán condicionadas a la implantación en España de las actuaciones que se realicen, así como al cumplimiento de los restantes requisitos regulados en las bases reguladoras y en las disposiciones de esta convocatoria.

Cuarta. Entidades beneficiarias

1. Podrán tener la condición de entidad beneficiaria, de acuerdo con el artículo 6 de las bases reguladoras, las Autoridades Portuarias pertenecientes al Sistema Portuario Español de Titularidad Estatal, siempre que realicen la actuación que fundamenta su concesión, en los términos establecidos por las mismas, y cumplan todos los requisitos exigidos y lleven a cabo la inversión o satisfagan el gasto correspondiente a la actuación incentivable. Adicionalmente para obtener la condición de entidad beneficiaria, la actuación objeto de financiación debe estar incluida en el plan de inversiones vigente de la Autoridad Portuaria en el momento de concederse la ayuda.

2. Para poder obtener la condición de entidad beneficiaria, éstas deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 7 de las bases reguladoras.

3. En el caso de que la actuación para la que se solicita ayuda esté conformada por dos o más proyectos de distintas autoridades portuarias, en puertos diferentes y ligadas a un mismo proyecto industrial global, en los términos contemplados por el artículo 8.11 de las bases reguladoras, la entidad beneficiaria que actuará como representante y responsable del todos y cada uno de los compromisos asociados a su actuación frente al IDAE, será aquella autoridad portuaria a cuyo proyecto parcial le corresponda la mayor ayuda pública solicitada. Además, junto con la solicitud, deberá aportar una carta de compromiso por todas y cada una de las restantes autoridades portuarias, en los que expresen su compromiso a corresponsabilizarse de su proyecto parcial correspondiente y a delegar su representación en la autoridad portuaria que presenta la solicitud de ayuda por el conjunto de la actuación.

Quinta. Actuaciones subvencionables

1. Podrán ser subvencionables las actuaciones de inversión pública destinadas a la generación

y/o adaptación física de infraestructuras portuarias en puertos del interés general para el despliegue de la eólica marina y otras energías del mar y que se describen en el artículo 8 de las bases reguladoras.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 8.1 de las bases reguladoras, las actuaciones objeto de solicitud de ayuda deben comprometerse a alcanzar los siguientes resultados mínimos de capacidad de infraestructuras:

i) Proyectos de infraestructuras que se ubiquen en cualquiera de las regiones o subregiones marinas:
- Nº mínimo de atraques: 1
- Longitud mínima de la alineación de muelle: 300 metros
- Calado mínimo en muelle y canal de navegación: 15 metros en condiciones de BMVE
- Superficie mínima de explanada asociada: 15 hectáreas

ii) Asimismo, deberá garantizarse la disponibilidad en puerto de las superficies de flotación que resulten necesarias para la operativa marítima y el almacenamiento temporal de las piezas y elementos flotantes, conforme a la tecnología y condiciones de explotación asociadas a los proyectos industriales que se planteen.

3. De acuerdo con el artículo 8.3 de las bases reguladoras, los proyectos de infraestructura relativos a las actuaciones subvencionables deben estar incluidos en la planificación de inversiones de la Autoridad Portuaria solicitante de la ayuda.

4. De acuerdo con el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en la presente convocatoria, las actuaciones subvencionables deben enmarcarse en los campos de intervención definidos en el apartado 4 del artículo 8 de las bases reguladoras.

5. De acuerdo con el artículo 8.11 de las bases reguladoras, el proyecto o actuación de inversión pública podrá incluir actuaciones subvencionables promovidas por una o más entidades beneficiarias en puertos diferentes, siempre y cuando se encuentren ligadas a un mismo proyecto industrial global que compatibilice las actividades que se llevan a cabo en cada uno de ellos, aunque la ayuda a otorgar no podrá superar el límite de ayuda por entidad beneficiaria establecido en la disposición octava de esta convocatoria.

Sexta. Presupuesto y financiación de la convocatoria de la ayuda

1. La dotación presupuestaria para la concesión de las ayudas establecidas en esta convocatoria es de [Entre 162.000.000 y 212.000.000] EUR, del presupuesto del IDAE.

2. En aplicación de la potestad contemplada en el apartado 4 del artículo 16 de las bases reguladoras, a efectos de su consideración en la asignación de ayudas en la ronda 1 dentro de la metodología para la clasificación y selección de las solicitudes contemplada en el apartado 8 del mismo artículo 16, en esta convocatoria se establece la siguiente preasignación presupuestaria por regiones y/o subregiones marinas del presupuesto asignado:

Presupuesto	**Región del Atlántico Norte (RAN)**	**Región del Mar Mediterráneo (RMM)**

	Subregión del Golfo de Vizcaya y las Costas Ibéricas (SGV)	Subregión Atlántico Macaronésica de Canarias (SAMC)	
Entre 162.000.000 € y 212.000.000 €	XX.000.000 €	XX.000.000 €	XX.000.000 €

3. Las ayudas serán financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A estos efectos, se reconoce la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control aplicables a la ejecución tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del PRTR, así como las específicas relativas a la información y publicidad, criterios de selección de operaciones, etc., cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

Séptima. Características de las ayudas

1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, como subvención a fondo perdido, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación que rigen en la gestión de ayudas y subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. La entidad beneficiaria recibirá la subvención correspondiente a la ayuda concedida, con carácter definitivo, una vez se verifique la realización de las actuaciones y se certifiquen, en tiempo y forma, los costes de inversión subvencionables incurridos y el cumplimiento de la actuación subvencionable, conforme a los requisitos y conficiones establecidos en las presentes bases.

3. El anticipo será como máximo el importe de la ayuda total concedida, que podrá ser anticipado a la entidad beneficiaria en los términos previstos en los artículos 24 y 25 de las bases reguladoras.

Octava. Intensidad de la ayuda y criterios para su determinación

1. La intensidad de ayuda se calculará como el cociente entre la ayuda total y el presupuesto del proyecto de infraestructuras, pudiendo alcanzar hasta el porcentaje máximo del 100%, según se desglosa en el Anexo I por Región Marina.

2. La entidad beneficiaria deberá comprometerse a mantener las inversiones en la zona de que se trate durante al menos diez (10) años vinculadas a la actividad de eólica marina y/u otras renovables marinas, tras la finalización de la inversión. Dicho compromiso no debe impedir la sustitución de instalaciones o infraestructuras que hayan quedado obsoletas o se hayan deteriorado en ese período, siempre que la actividad económica se mantenga en la zona de que se trate durante el período mínimo. No obstante, no podrá concederse ninguna otra ayuda para sustituir dichas infraestructuras o instalaciones.

3. A efectos de lo contemplado en el apartado 4 del artículo 10, en esta convocatoria los límites máximos para las ayudas que puedan concederse a las actuaciones subvencionables en cada Región o Subregión Marina, se corresponden con los importes de la preasignación presupuestaria por subregiones marinas del presupuesto asignado indicados en la tabla del

epígrafe 2 de la disposición Sexta. En este sentido, no se admitirá ninguna solicitud de ayudas que supere el límite máximo correspondiente.

4. El método para el cálculo del importe de la ayuda a otorgar y las intensidades de ayuda aplicables se presentan en el Anexo I.

Novena. Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a las 12:00h del XX de XXXX de 2025, dando igualmente inicio al cómputo del plazo de seis (6) meses para resolver y efectuar la notificación correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 19 de las bases reguladoras. El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 12:00h del XX de XXXX de 2025.

2. La presentación de solicitudes se realizará siguiendo las instrucciones y formularios indicados en la Guía de Solicitud que se encontrará disponible en la Sede del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía.

3. La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión.

Décima. Formalización y presentación de solicitudes

1. La presentación de solicitudes se realizará por vía electrónica, a través del sistema telemático correspondiente en el portal de ayudas de la sede electrónica del IDAE (https://sede.idae.gob.es/), conforme se establece en los artículos 13, 14 y 15 de las bases reguladoras, junto a lo dispuesto específicamente en esta convocatoria. Para efectuar la solicitud, se deberá cumplimentar el cuestionario electrónico disponible a través de la sede electrónica del IDAE y aportar la documentación que se indica en las bases reguladoras, todo ello firmado por el solicitante o por el representante. Así mismo, para la presente convocatoria se deberá aportar la documentación requerida de acuerdo con los modelos que se relacionan en los siguientes epígrafes, que se encontrarán igualmente disponibles en la sede electrónica del IDAE.

Los interesados presentarán la solicitud de ayuda y el resto de la documentación exclusivamente de forma telemática, con firma electrónica de la persona que tenga poder de representación suficiente. En el caso de representación mancomunada, deberá aportarse una copia digitalizada de la solicitud firmada electrónicamente por cada uno de los representantes mancomunados.

2. Cada solicitud de ayuda deberá constar de la siguiente documentación:

2.1. Formulario de solicitud de ayuda, que será facilitado por el órgano instructor en la sede electrónica del IDAE (https://sede.idae.gob.es).

2.2. En el formulario de solicitud se incluirán todas las declaraciones responsables que sean necesarias para poder presentar la solicitud de ayuda. Un listado de las mismas se incluye en el Anexo I de esta convocatoria.

a) Para la declaración responsable de aceptación de las bases y de la convocatoria (epígrafe 5.i. del artículo 15 de las bases) se utilizará el modelo del anexo de esta convocatoria.

b) Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (epígrafe 5.j del artículo 15 de las bases), según el modelo incluido en el anexo a esta convocatoria.

c) Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (epígrafe 5.k del artículo 15 de las bases), según el modelo incluido en el anexo a esta convocatoria

d) Para la declaración responsable de cumplimiento de los requisitos mínimos de capacidad de la infraestructura establecidos para la actuación (epígrafe 5.l. del artículo 15 de las bases), según modelo incluido en el anexo a esta convocatoria

e) Cuestionario de autoevaluación, con resultado favorable, del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (epígrafe 5.m del artículo 15 de las bases), conforme al anexo de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, debidamente cumplimentado. La evaluación podrá ser realizada por el interesado o por una entidad independiente. El formulario está disponible en la web del MITECO, "https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-esiliencia/transicion-verde/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf" y se facilitará en la sede electrónica del IDAE.

{Se podrán incluir otras Declaraciones responsables.}

2.3. Documentación acreditativa asociada a la entidad solicitante.

2.3.1 Copia del NIF/NIE del solicitante y, en su caso, de la persona que le represente, indicando si la solicitud se presenta en representación de una entidad jurídica o en representación de una agrupación de personas jurídicas sin personalidad jurídica propia. No será necesaria la aportación de copia de DNI si el interesado presta su consentimiento expreso para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por el órgano instructor mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

2.3.2 Por su parte, la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales reconoce la potestad de verificación de las administraciones públicas, en relación con los datos personales que obren en su poder, para comprobar la exactitud de los mismos.

2.3.3 En el caso de que la solicitud se presente a través de un representante, el firmante de la solicitud de la ayuda deberá aportar documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que formule la solicitud de ayuda como representante de la misma, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes. La intervención por medio de representante de las entidades solicitantes o beneficiarias de las ayudas exige la acreditación de la representación necesaria para cada actuación, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.3.4 Documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se sustituirá por la autorización expresa, en la solicitud, a la consulta telemática a los organismos competentes para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos. En caso de no otorgarse dicha autorización, los solicitantes deberán aportar los certificados correspondientes.

2.3.5 Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la realización de las actuaciones, suficientemente desglosado. En el caso de entidades beneficiarias sujetas a normativa de contratación pública, esta documentación podrá sustituirse por el borrador de los pliegos de

licitación correspondientes. Dichos presupuestos no podrán suponer un compromiso firme de ejecución.

2.3.6 Cuando el importe del coste subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública aplicable para el contrato menor, y no concurriendo alguno de los supuestos previstos por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria de la ayuda deberá acreditar que ha solicitado, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo establecido por dicho precepto, y aportar una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa. Esta documentación se deberá presentar una vez finalizada la obra como parte de la documentación justificativa.

2.3.7 Para aquellos solicitantes que realicen alguna actividad económica, documentación que acredite la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y su situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda.

2.3.8 Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil correspondientes a los dos últimos ejercicios anuales. En el caso de que la empresa pertenezca a un grupo obligado a consolidar, también se aportarán las cuentas anuales consolidadas del grupo correspondientes a los dos últimos ejercicios anuales.

2.3.9 Informe de riesgos agregado (CIRBE) de la deuda financiera de la entidad solicitante en el momento de la solicitud o con una antigüedad máxima de tres meses, contados desde la emisión de la CIRBE hasta la fecha de solicitud.

2.3.10 Acreditación de la declaración y liquidación del Impuesto sobre Sociedades correspondientes al último ejercicio para el que el solicitante tenga la obligación de realizar dicha declaración en función de la fecha de presentación de su solicitud.

2.3.11 Acreditación de los fondos propios de la entidad solicitante a fecha de solicitud. Para empresas constituidas en 2023 o cuando los fondos propios a fecha de solicitud no coincidan con los de las últimas cuentas depositadas en el Registro Mercantil, acreditación de los fondos propios a fecha de solicitud mediante, en su caso, escrituras de ampliación de capital debidamente inscritas en el Registro Mercantil, acta de la Junta General de aportaciones de socios y, en el caso de elementos no dinerarios, tasación de experto independiente.

2.3.12 En su caso, las autoridades portuarias podrán adjuntar un documento justificativo que acredite que están exentos de la constitución de esta garantía, en aplicación de la normativa vigente.

2.3.13 Las entidades beneficiarias, conforme al artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, tendrán que cumplir los plazos de pago previstos en la citada ley, acreditando que no han incurrido en morosidad, conforme a las definiciones establecidas en la Directiva 2011/7/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Estas circunstancias se acreditarán por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la citada ley.

Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor o empresa de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro

anticipado de la empresa proveedora.

En este contexto, la entidad beneficiaria suscribirá, junto con la solicitud de ayuda, declaración responsable y, en su caso, aportará certificado del auditor que permita acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago.

2.4. Documentación asociada a la actuación para la que se solicita ayuda.

2.4.1. La memoria del proyecto de inversión pública de infraestructuras (epígrafe 5.c del artículo 15 de las bases) donde se describan adecuadamente las actuaciones a realizar y que deberá ajustarse al contenido mínimo que se establece en el modelo del anexo.

2.4.2 Documentación acreditativa del estado de tramitación ambiental del proyecto de infraestructuras (epígrafe 5.p del artículo 15 de las bases), vigente en el momento de la solicitud, incluyendo en su caso los documentos que permitan acreditar que el proyecto de infraestructuras cumple con los requisitos ambientales establecidos por la normativa vigente.

2.4.3. Proyecto industrial asociado al proyecto de infraestructuras objeto de subvención (epígrafe 5.q del artículo 15 de las bases), incluyendo el estado de madurez y documentación acreditativa, conforme al modelo del anexo.

2.4.4. Declaración responsable del compromiso de realización de inversión privada asociada al proyecto industrial, por una cuantía similar o superior a la ayuda solicitada para la inversión pública (epígrafe 5.r del artículo 15 de las bases), conforme al modelo del anexo.

2.4.5. Para cada proyecto, Cuestionario de autoevaluación, debidamente cumplimentado y con resultado favorable, que determine el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH) al medio ambiente en el marco del PRTR (epígrafe 5.m del artículo 15 de las bases), conforme al formulario que estará disponible en la sede electrónica del IDAE con anterioridad a la fecha de inicio del plazo de presentación de las solicitudes.

2.4.6. Informe y documentación que incluya los contenidos que permitan justificar las puntuaciones de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el anexo. Los datos necesarios para cumplimentar este informe, así como la documentación requerida, se incluirán en el formulario de solicitud de ayuda, el cual estará disponible en la sede electrónica del IDAE (https://sede.idae.gob.es).

Undécima. Evaluación y selección de las solicitudes

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras, la valoración y selección de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva en base a la documentación aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes.

2. Para la evaluación y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Técnica de Valoración, tal y como establece el apartado 5 del artículo 17 de las bases reguladoras.

3. Las solicitudes se evaluarán conforme a los criterios objetivos definidos en el apartado 3 del artículo 16 de las bases reguladoras

4. La evaluación de las solicitudes se realizará conforme a la baremación de los criterios que se establecen en el Anexo V de la presente convocatoria. Como resultado de la aplicación de dichos baremos, se asignará a cada solicitud una puntuación entre 0 y 100 puntos.

5. Tras la evaluación citada en el apartado anterior, las solicitudes serán ordenadas en una lista inicial de mayor a menor puntuación obtenida. En caso de empate en su puntuación, las solicitudes con el mismo valor se ordenarán de acuerdo al procedimiento descrito en el

apartado 8 del artículo 16 de las bases reguladoras.

6. Una vez evaluadas y ordenadas las solicitudes en la lista inicial según el apartado anterior, se realizará la selección de las mismas de acuerdo con la siguiente metodología:

a) En una primera ronda, para la asignación de ayudas, se procederá de la siguiente manera:

i. En primer lugar, se generarán listas de solicitudes por región y/o subregión marina correspondientes, con cada presupuesto preasignado.

ii. Se irán asignando ayudas a las solicitudes de cada una de las listas, siguiendo el orden de prelación, bien hasta agotar el presupuesto preasignado, bien hasta que no resten solicitudes sin ayuda asignada.

iii. A la solicitud cuya asignación de ayuda agotase el presupuesto preasignado sin llegar a cubrir todo el coste subvencionable del proyecto de inversión, no se le asignarán ayudas en esta primera ronda.

El presupuesto, en su caso, no asignado en primera ronda, se denominará "Presupuesto disponible en segunda ronda".

b) En una segunda ronda, tanto las solicitudes a las que no se haya asignado ayuda por falta de presupuesto preasignado por región y/o subregión marina, en su caso, como aquellas a las que se les haya asignado ayuda parcialmente en primera ronda, junto con el "Presupuesto disponible en segunda ronda", constituirán una única lista y la asignación de las ayudas en esta segunda ronda se realizará por orden de prelación, en sentido descendente de puntuación. La puntuación será la misma que fue asignada al principio del proceso de evaluación. A la solicitud cuya asignación de ayuda agotase el "Presupuesto disponible en segunda ronda", se le podrá asignar el presupuesto restante correspondiente, cuando ello diese lugar, en esta segunda ronda, a la asignación parcial de la ayuda solicitada. Para ello, la entidad beneficiaria deberá aceptar la asignación parcial en los términos que establezca la correspondiente convocatoria y aportar en todo caso un plan financiero que acredite la capacidad financiera de la entidad beneficiaria para hacer frente al pago del presupuesto no cofinanciado.

Duodécima. Plazo de realización de las actuaciones

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de las bases reguladoras, el plazo de realización de las actuaciones podrá extenderse hasta cuarenta y ocho (48) meses desde la fecha de resolución de la concesión de las ayudas. Cada entidad solicitante deberá indicar explícitamente en su solicitud el plazo de realización previsto para su actuación.

2. Durante el desarrollo de la actuación objeto de ayuda, la entidad beneficiaria podrá solicitar una ampliación del plazo para la realización de la misma, en los términos previstos en los artículos 20 y 21 de las bases reguladoras.

Decimotercera. Justificación de las ayudas

1. Cada entidad beneficiaria presentará y realizará la justificación de las ayudas para su actuación de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 22 de las bases reguladoras.

2. Con posterioridad al plazo de realización de las actuaciones, serán de aplicación las obligaciones de justificación de las inversiones privadas relacionadas con el proyecto industrial,

de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las bases reguladoras.

Decimocuarta. Garantías.

1. Las garantías para la participación en la convocatoria y realización del proyecto y para la concesión de anticipos, en su caso, se atendrán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de las bases reguladoras.

ANEXO I

Cálculo del importe de la ayuda máxima, solicitada y a otorgar

Para calcular la ayuda máxima de un proyecto, se multiplicará la intensidad de ayuda máxima correspondiente, por el coste subvencionable del proyecto. Se calcula en el momento de la presentación de la solicitud.

La ayuda solicitada de un proyecto deberá ser menor o igual a la ayuda máxima del proyecto, esta última definida y calculada de acuerdo con la metodología descrita en los epígrafes a) de este anexo.

La ayuda a otorgar a un proyecto deberá ser menor o igual a la ayuda concedida publicada en la resolución definitiva para la actuación y calculada según el procedimiento descrito en el epígrafe b) de este anexo.

La ayuda a otorgar a las actuaciones no podrá superar el coste subvencionable del proyecto, correspondiente a la actuación, realizado y justificado.

a) Cálculo de la ayuda máxima y solicitada

Se considerará como coste subvencionable del proyecto (Cs) el obtenido como suma de los costes de inversión subvencionables estimados que conforman el proyecto de infraestructuras correspondiente a la actuación.

En el epígrafe c) "Valores de referencia para el cálculo de las ayudas" se indican tanto el coste subvencionable del proyecto máximo para cada actuación (Csm) como la intensidad de ayuda máxima establecidas en esta convocatoria, de acuerdo con el artículo 10 de las bases reguladoras.

La ayuda máxima de la actuación se obtendrá multiplicando el menor valor entre el coste subvencionable de la actuación (Cs) y el coste subvencionable del proyecto máximo (Csm), por la intensidad de ayuda máxima aplicable.

La ayuda solicitada para la actuación será la establecida por la entidad beneficiaria en la memoria del proyecto, dentro de la documentación que acompañe a su solicitud, en función de sus costes de inversión subvencionables estimados, si bien esa ayuda solicitada deberá ser, en cualquier caso, igual o inferior a la ayuda máxima de la actuación.

b) Cálculo de la ayuda a otorgar (justificación de la ayuda)

El coste subvencionable a otorgar (Cso) será el menor valor entre la suma de los costes de inversión subvencionables justificados para la actuación y el coste subvencionable del proyecto máximo para cada actuación (Csm) del epígrafe c) "Valores de referencia para el cálculo de las ayudas".

La ayuda máxima a otorgar se obtendrá multiplicando el coste subvencionable a otorgar (Cso) por la intensidad de ayuda máxima aplicable del epígrafe c) "Valores de referencia para el cálculo de las ayudas" correspondiente a la actuación.

La ayuda total a otorgar será siempre inferior o igual a la ayuda concedida publicada en la resolución definitiva para la actuación.

c) Valores de referencia para el cálculo de las ayudas

Los valores del “Coste subvencionable del proyecto” máximo por actuación e intensidades de ayuda máxima, aplicables a esta convocatoria son los siguientes:

Región o Subregión Marina de la actuación	**“Coste subvencionable del proyecto” máximo por actuación (Csm) (€)**	**Intensidad de ayuda máxima**
Subregión del Golfo de Vizcaya y las Costas Ibéricas (SGV)	XX.000.000	100%
Subregión Atlántico Macaronésica de Canarias (SAMC)	XX.000.000	100%
Región del Mar Mediterráneo (RMM)	XX.000.000	100%

Nota: Los costes subvencionables del proyecto máximos por actuación se corresponden con los importes máximos para las solicitudes de ayudas en cada subregión o región marina, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 10 de las bases reguladoras y las disposiciones Sexta y Octava de esta convocatoria. En consecuencia, en el caso de que el coste subvencionable del proyecto correspondiente a cualquier actuación fuese superior a ese límite, la ayuda máxima aplicable será la correspondiente a los costes subvencionables del proyecto máximos que figuran en esta tabla.

ANEXO II

Aceptación de las Bases reguladoras y las Disposiciones de la Convocatoria

Don/Doña.....
....., de Nacionalidad: ....., con N.I.F./N.I.E./:....., en su calidad de ....., con domicilio a efectos de comunicaciones en:……,
Localidad:……., CP:……..,
Provincia:……., Teléfono……., Fax:……., correo electrónico:……..., en su propio nombre y en representación de ……..., con NIF número ....., domiciliada en: ……....., Nº:……., Localidad: ……,CP: ……..., Provincia:……....., Teléfono: ……., Fax: ……., correo electrónico: ……...,

La representación se ostenta en virtud del documento/acto:..... (indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación)

DECLARA

Que ..... (nombre o razón social de la entidad solicitante) ....., acepta las bases reguladoras para la selección de solicitudes y concesión de ayudas a proyectos de inversión para la adaptación física de la infraestructura portuaria nacional en puertos de interés general, destinada al despliegue de la eólica marina y otras renovables marinas en España (PROGRAMA PORT-EOLMAR), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicadas en la Orden XXX/XXXXX/2025, de X de XXXXXX del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Que ..... (nombre o razón social de la entidad solicitante) ....., acepta todas las disposiciones incluidas en la Resolución de XXX de XXXXXXXXX de 2025 del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por la que se realiza la primera convocatoria para la concesión de ayudas a la inversión en proyectos de inversión para la adaptación física de la infraestructura portuaria nacional n puertos del estado de interés general, destinadas al despliegue de la eólica marina y otras renovables marinas en España-, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En ..... a ..... de ..... de .....

(Firma del solicitante y/o del representante de la entidad solicitante y sello de la entidad)

ANEXO III

Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Programa para la concesión de ayudas a proyectos de inversión para la adaptación física de la infraestructura portuaria nacional en puertos de interés general, destinada al despliegue de la eólica marina y otras renovables marinas en España (PROGRAMA PORT-EOLMAR), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Don/Doña ……, DNI ……..,como representante legal de la entidad ……., con NIF ……., y domicilio fiscal en ……. en calidad de …… *(elija entre: entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR; contratista; subcontratista)* en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en los Componentes e Inversiones correspondientes a su actuación (definidos en el artículo 8 de las bases reguladoras del programa objeto de esta declaración: C31.I3), declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
    i. El nombre del perceptor final de los fondos;
    ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
    iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
    iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la

presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

3. Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

……....., XX de XXXX de 2025

Fdo. …….

Cargo: ……

ANEXO IV

Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Programa para la concesión de ayudas a proyectos de inversión para la adaptación física de la infraestructura portuaria nacional en puertos de interés general, destinada al despliegue de la eólica marina y otras renovables marinas en España (PROGRAMA PORT-EOLMAR), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Don/Doña ……, con DNI,……, como representante legal de ……., con NIF ……., y domicilio fiscal en ……, en la condición de ……. *(Elija un elemento: órgano responsable; órgano gestor; entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR; que participa como contratista; que participa como ente destinatario del contrato; que participa como subcontratista),* en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en los Componentes e Inversiones correspondientes a su actuación de entre los definidos en el artículo 8 de las bases reguladoras del programa objeto de esta declaración: C31.I3), manifiesta el compromiso de la …….. (Elija un elemento: persona; entidad) que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

……., XX de de 2025

Fdo. …….

Cargo: ……

ANEXO V

Declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos generales necesarios establecidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria en el programa de incentivos establecido por las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de inversión para la adaptación física de la infraestructura portuaria nacional en puertos de interés general, destinada al despliegue de la eólica marina y otras renovables marinas en España (PROGRAMA PORT-EOLMAR), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Don/doña ....., nacionalidad: ……., con NIF/NIE: ....., en su propio nombre y en representación de ……..., con NIF número ....., domicilio en: ……....., localidad: ……....……., CP: ……., provincia:……....., teléfono: ……., fax: ……, e-mail: ……....……, domicilio a efectos de comunicaciones (si es distinto del anterior): ……....……., n.º: ....., esc: …., piso: ….., localidad: ……....……., CP: ……., provincia: ……..., teléfono: ……....……., fax: ……....., e-mail: ……....……..

La representación se ostenta en virtud de ……....……..

(indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación)

DECLARA

1. Que ……....……. (denominación de la entidad solicitante) ……, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (táchese lo anterior, si no procede). (Nota: Solo aplicable en el caso de personas jurídicas públicas): Que …… (nombre y apellidos, razón social del solicitante). (Nota: Rellenar solo si procede) ……. no está obligado/a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con fundamento legal en ……..

2. Que ……....……. (denominación de la entidad solicitante), no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, haciendo constar, así mismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no encontrándose sujeta a una orden de recuperación pendiente, sobre cualquier subvención que le hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.

3. Que ……....……. (denominación de la entidad solicitante):

   a) No ha solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de incentivos, de cualquier

Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional (táchese lo anterior, si no procede).

b) Ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas, para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del Programa de incentivos, de la/s siguiente/s Administración/es, organismo/s o entidad/es pública/s, nacional/es o internacional/es, por el importe/s que asimismo se especifica/n:

Entidad concedente ……....……, Importe ayuda: ……....……, Programa: ……....…… Indicar Estado de la ayuda: (solicitada/concedida/pagada) ……

Entidad concedente ……....……, Importe ayuda: ……....……, Programa: ……....…… Indicar Estado de la ayuda: (solicitada/concedida/pagada) ……

(NOTA: En caso de no haber solicitado ni recibido ayudas indicar: NINGUNA)

4. Que …… (denominación de la entidad solicitante) no se encuentra en situación de crisis, según lo establecido por las Directrices Comunitarias (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014) sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (táchese lo anterior, si la entidad beneficiaria no realiza actividad económica).

5. Que ..... (denominación de la entidad solicitante) ....., tiene suficiente capacidad administrativa, de gestión y de comunicación electrónica; así mismo dispone de la capacidad suficiente para cumplir con las condiciones del Programa de incentivos en cuanto a plazos de realización, normativa de aplicación, información financiera y de otro tipo que ha de conservar, comunicar y facilitar cuando sea requerido.

6. Que …… (denominación de la entidad solicitante), no está incursa en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 53 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ni en los regulados en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

7. Que ……. (denominación de la entidad solicitante), para llevar a cabo las actuaciones contempladas en este programa de incentivos, se compromete a lograr una representación equilibrada entre mujeres y hombres y a que ambos participen plena, igualitaria y significativamente a todos los niveles de responsabilidad y durante todas las fases del proyecto.

8. Que …….. (denominación de la entidad solicitante), cumple con el régimen de compatibilidad de ayudas establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras.

9. Que …….. (denominación de la entidad solicitante), se compromete a comunicar de inmediato al IDAE cualquier modificación o variación de las circunstancias anteriores.

10. Que …….. (denominación de la entidad solicitante), concederá los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.

11. Que ……. (denominación de la entidad solicitante), se compromete a llevar a cabo las actuaciones de mitigación de impactos que se establezcan en el Estudio de Impacto Ambiental que ha de ser realizado, si fuera el caso.
12. Que ……. (denominación de la entidad solicitante), se compromete al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR en relación con la ejecución de actuaciones y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y a la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, trasformación y resiliencia (PRTR).

En …… a … de …… de ……

(Firma del solicitante o del representante de la entidad)

ANEXO VI

Declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos de capacidad de la infraestructura establecidos para las actuaciones en el programa de incentivos establecido por las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de inversión para la adaptación física de la infraestructura portuaria nacional en puertos de interés general, destinada al despliegue de la eólica marina y otras renovables marinas en España (PROGRAMA PORT-EOLMAR), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Don/doña ....., nacionalidad: ……., con NIF/NIE: ....., en su propio nombre y en representación de ……..., con NIF número ....., domicilio en: ……....., localidad: ……....……., CP: ……..., provincia:……....., teléfono: ……., fax: ……, e-mail: ……....……., domicilio a efectos de comunicaciones (si es distinto del anterior): ……....……., n.º: ....., esc: …., piso: ….., localidad: ……..……., CP: ……..……., provincia:……..……., teléfono:……..……..,fax:……..……..,e-mail: ……..……..

La representación se ostenta en virtud de ……..……..

(indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación)

DECLARA

1. Que ……las actuaciones objeto de esta subvención solicitada por la Autoridad Portuaria de …….……para la adaptación física de la infraestructura del puerto de ……..……., destinada al despliegue de la eólica marina y otras renovables marinas en España, cumple con los requisitos mínimos de capacidad establecidos en las bases regulatorias de la Orden TED/XXX/2025, de XX de XXXX y en esta convocatoria:

- ☐ Nº mínimo de atraques: 1
- ☐ Longitud mínima de la alineación de muelle: 300 metros
- ☐ Calado mínimo en muelle y canal de navegación: 15 metros en condiciones de BMVE
- ☐ Superficie mínima de explanada asociada: 15 hectáreas

En …… a … de …… de ……

(Firma del solicitante o del representante de la entidad)

Anexo VII

Criterios excluyentes y de valoración

Tanto los criterios excluyentes como los criterios de valoración y su puntuación, podrán ser modificados por las convocatorias, respetando el procedimiento de valoración descrito en este anexo.

1. Criterios excluyentes.

Son criterios excluyentes los siguientes:

a) La no adecuación de la entidad beneficiaria o del proyecto de infraestructuras a los requisitos de la convocatoria.

b) Solicitudes de ayuda que superen los límites de ayuda estipulados en el artículo 10.

c) Proyectos de infraestructuras que no se ajusten a los requisitos establecidos en el artículo 8 para las actuaciones subvencionables.

d) No serán subvencionables aquellos Proyectos de inversión que no acrediten el cumplimiento del «principio DNSH», de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, ni aquellas cuyo resultado del informe citado en el artículo 13.4.o) no sea favorable.

e) Los proyectos de infraestructuras que no se acompañen de un compromiso de inversión privada comparable o superior al de la ayuda solicitada para el desarrollo de un proyecto industrial.

{Esta convocatoria podría establecer criterios particulares excluyentes adicionales, así como una puntuación mínima para el conjunto de criterios de valoración que figuran en el siguiente apartado 2. La puntuación mínima, en su caso, actuaría como criterio excluyente adicional}.

2. Criterios de valoración.

Las solicitudes valorarán de acuerdo con los siguientes criterios, cuyo modo de aplicación en detalle se especificará en las correspondientes convocatorias, sin que tengan que utilizar la totalidad de los subcriterios dentro de cada criterio:

Criterios	Puntuación Máxima
Grado de madurez: Declaración de impacto ambiental; Autorización administrativa. Posibilidad de valorar el grado de avance de otros trámites administrativos y/o desarrollos en el proyecto.	20
Capacidades logísticas del Proyecto de infraestructuras (por encima de los requisitos mínimos): Mayor longitud de línea de atraque; Mayor calado; Mayor superficie acondicionadas disponible.	15
Externalidades positivas: Generación de empleo.	5
Proyecto industrial: Avances en el otorgamiento de concesiones; Mayor diversificación de actividades y actores; Mayor contribución a la Eólica Marina Flotante u otras renovables marinas; Mejores rendimientos o capacidades de fabricación y montaje; Mayor aprovechamiento de capacidades.	20
Nº de puertos participantes	5
Criterio económico	35
Total (Puntuación Máxima)	**100**

A continuación, se desarrollan la definición y modo de valoración de los criterios:

1. Grado de madurez:

La valoración del criterio "Grado de Madurez" se realizará en función del mayor avance en el desarrollo del proyecto de infraestructuras asociado a la actuación y en su tramitación ambiental, para facilitar su realización en los plazos fijados.

Se deberá acreditar la disponibilidad de cada documentación descrita en las tablas correspondientes a este criterio de "Grado de Madurez" cuya fecha ha de ser siempre anterior a la fecha final de esta convocatoria para la presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de este criterio es de 20,000 puntos. A efectos de puntuación, se valorará con los puntos indicados en la tabla el cumplimiento de alguno de los siguientes hitos:

Criterio: Grado de Madurez	**Puntuación máxima**
a.1. Disponer de Declaración de Impacto Ambiental (o figura ambiental equivalente) favorable y vigente, o documento administrativo eximente.	5,00
a.2. Avances en la tramitación del Informe sobre la Compatibilidad con las Estrategias Marinas	5,00
a.3. Situación de desarrollo de licitaciones, contrataciones, estudios y proyectos técnicos asociados a la definición y/o aprobación del proyecto de infraestructuras	10,00
TOTAL	**20,00**

a.1. Disponer de Declaración de Impacto Ambiental (o figura ambiental equivalente) favorable y vigente, o documento administrativo eximente.

Para aquellos casos en los que el proyecto de infraestructuras haya de someterse al procedimiento de evaluación ambiental, de acuerdo con la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, se otorgará la puntuación máxima cuando se presente la Declaración de Impacto Ambiental (o figura ambiental equivalente) favorable y vigente, o documento administrativo eximente (al que se refiere el párrafo siguiente). En el caso de no disponer aún de la citada autorización pero haberse iniciado la tramitación, se otorgará la mitad de la puntación máxima.

Podrá otorgarse la puntuación máxima en el caso de que se presente un documento acreditativo de la exención de esta autorización ambiental para la actuación para la que se solicita la ayuda.

La máxima puntuación de este criterio será de 5,000 puntos.

a.2. Avances en la tramitación del Informe sobre la Compatibilidad con las Estrategias Marinas

Se otorgará la puntuación máxima cuando la actuación disponga de Informe favorable y vigente, de acuerdo con Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas, modificado por el Real Decreto 218/2022, de 29 de marzo.

En el caso de no disponer aún del citado Informe pero se acredite haber iniciado la tramitación, se otorgará la mitad de la puntuación.

La máxima puntuación de este criterio será de 5,000 puntos.

a.3. Situación de desarrollo de licitaciones, contrataciones, estudios y proyectos técnicos asociados a la definición y o aprobación del proyecto técnico de infraestructuras

Se valorará en este punto la situación de avance en la redacción de los proyectos constructivos asociados a la definición técnica y presupuestación de las obras correspondientes a la actuación. En aquellos casos en los que los proyectos estén finalizados y aprobados, se otorgará la máxima puntuación de 10,000 puntos de este criterio.

Para situaciones intermedias en los que los trabajos se encuentren en marcha, pero no finalizados, se otorgará una puntuación intermedia en función del grado de avance y madurez que se acredite en este proceso. En este sentido, la disponibilidad de documentos intermedios previos al desarrollo del proyecto constructivo, tales como anteproyectos, estudios de soluciones, estudios previos, o similares, será tenida en consideración durante la puntuación de este criterio, siempre que se acredite adecuadamente su avance.

Asimismo, se podrá analizar en este apartado el estado de situación de diversos documentos técnicos necesarios para una adecuada definición de las obras de infraestructura, tales como disponibilidad de campañas e informes geotécnicos, estudios de disponibilidad de materiales de cantera y relleno, caracterización ambiental de materiales (particularmente si existen operaciones de dragado/vertido), entre otros. La acreditación de los hitos tendrá lugar mediante la aportación de las copias de adjudicación/recepción de los correspondientes contratos, y/o la publicación en el BOE o en la plataforma de contratación del Estado de las correspondientes licitaciones que se encontrasen en marcha. En el caso de que se trate de documentos redactados de forma interna por parte de la entidad beneficiaria, deberá presentarse un certificado de la entidad solicitante de las ayudas sobre el estado de tramitación de los correspondientes trabajos, así como documentación acreditativa que soporte técnicamente tal situación.

2. Capacidades logísticas del Proyecto de Infraestructuras (por encima de los requisitos mínimos):

La valoración del criterio "*Capacidades logísticas del Proyecto de Infraestructuras*" se realizará otorgando una mayor puntuación a las solicitudes que, debido a la actuación, incrementen los requisitos de capacidad mínima de infraestructura establecidos en la disposición quinta "Actuaciones Subvencionables" de esta Convocatoria, así como aquéllas que sean compatibles con la futura expansión de dichas capacidades.

La puntuación máxima de este criterio es de 15,000 puntos. A efectos de puntuación, se valorará con los puntos indicados en la tabla el cumplimiento de alguno de los siguientes hitos:

Criterio: Capacidades logísticas del Proyecto de Infraestructuras	**Puntuación máxima**
b.1. Mayor longitud de línea de atraque superior a requisitos mínimos (300 m)	5,00
b.2. Calado del muelle y canal de navegación superior a 15 metros en condiciones de BMVE	2,00
b.3. Superficie de la explanada asociada superior a 15 hectáreas	5,00
b.4. Superficie de almacenamiento en lámina de agua para acopio de piezas flotantes.	1,00
b.5. Potencialidades y versatilidad de las superficies frente a ampliaciones futuras, tras la actuación	2,00
TOTAL	**15,00**

Para cada uno de los subcriterios antes definidos, la candidatura que presente mejores características técnicas obtendrá la puntuación más alta de entre todas las presentadas. El resto de candidaturas se podrán valorar con puntuaciones intermedias, en función de las características técnicas de cada una de ellas.

b.1. Mayor Longitud de línea de atraque:

La valoración del subcriterio "*Mayor Longitud de línea de atraque*" se realizará asignando mayor puntuación a aquellas actuaciones que permitan disponer tras la actuación de una mayor longitud de línea de atraque, superior a 300 metros, siempre que con ello se posibilite aumentar el número de atraques sobre el requisito mínimo exigido en la convocatoria (1 atraque).

b.2. Calado del muelle y canal de navegación

Se otorgará mayor puntuación a aquellas actuaciones que impliquen disponer tras la actuación de un calado superior al mínimo de 15 metros.

b.3. Superficie de explanada asociada:

Se otorgará mayor puntuación a aquellas actuaciones que impliquen disponer tras la actuación de una mayor superficie operativa sobre la mínima exigida en la convocatoria (15 ha).

b.4. Superficie de almacenamiento en lámina de agua para acopio de piezas flotantes:

Se otorgará mayor puntuación a aquellas actuaciones que impliquen disponer tras la actuación de mayor superficie disponible en lámina de agua para acopio de piezas flotantes.

b.5. Potencialidades y versatilidad de las superficies frente a ampliaciones futuras, tras la actuación:

Se otorgará mayor puntuación a aquellas actuaciones que permitan mayores potencialidades y versatilidad operativa frente a ampliaciones futuras tras la actuación, en términos de capacidad de explanada y atraque adyacente a la del proyecto de infraestructuras, a ser desarrolladas en futuros proyectos si la evolución de la actividad lo requiere.

3. Externalidades positivas. Generación de empleo:

Se concederán entre 0 y el máximo de 5,000 puntos para este criterio a aquellas solicitudes que impliquen un mayor impacto positivo en la generación de empleo directo, tanto en relación con el proyecto de infraestructuras como con el proyecto industrial.

A tal fin, en un apartado específico de la Memoria descriptiva de ambos proyectos se deberá incluir expresamente la estimación, debidamente fundamentada y justificada, del número mínimo de empleos directos que se generarán durante la fase de construcción y montaje (proyecto de infraestructuras) así como los que se generarán durante el desarrollo de las distintas fases del proyecto industrial, considerando un periodo temporal máximo de 10 años.

A efectos comparativos entre las solicitudes se utilizarán ratios de generación de empleo por cada millón de € de presupuesto de inversión, distinguiendo entre el proyecto de infraestructuras y el proyecto industrial.

4. Proyecto industrial:

La máxima puntuación de este criterio será de 20,000 puntos.

Se podrán valorar con mayor puntuación aquellas actuaciones que acrediten algunas de las siguientes características en relación con el proyecto industrial:

Criterio: Proyecto Industrial	**Puntuación máxima**
d.1. Mayor avance en relación con el otorgamiento de las concesiones relativas al proyecto industrial.	8,00
d.2. Mayor diversificación de actividades dentro del proyecto industrial y de actores de la cadena de valor.	5,00
d.3. Mayor contribución al desarrollo de la tecnología eólica marina flotante u otras energías renovables marinas.	2,00
d.4. Mejores rendimientos o capacidades unitarias de fabricación y montaje.	5,00
TOTAL	**20,00**

d.1. Mayor avance en relación con el otorgamiento de las concesiones relativas al proyecto industrial. (Puntuación máxima: 8 puntos)

Se valorarán con mayor puntuación aquellas actuaciones que acrediten una mayor madurez en relación con el compromiso de inversión privada, siempre que éste sea de una cuantía similar o superior a la ayuda solicitada para la inversión pública, aportando el correspondiente documento justificativo.

A tal fin, y para puntuar en este criterio, se deberán aportar los documentos que acrediten la solicitud, estado de tramitación y/o adjudicaciones firmes de concesiones portuarias relativas al proyecto industrial, así como los relativos a procesos previos de manifestación de interés impulsados por la Autoridad Portuaria, indicando en tal caso su estado de tramitación y resultado si éstos hubieran concluido.

Para efectuar la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el porcentaje de superficie con concesiones en estado de tramitación/adjudicación, sobre el total de la superficie vinculada al proyecto de infraestructura (a mayor porcentaje de superficie concesionada, mayor puntuación), así como el estado de tramitación y resultado, en su caso, de las convocatorias de manifestación de interés ligadas a la eólica marina flotante que faciliten, promuevan y den mayor garantía al desarrollo del proyecto industrial.

d.2. Mayor diversificación de actividades dentro del proyecto industrial y de actores de la cadena de valor. (Puntuación máxima: 5 puntos)

Se valorarán con mayor puntuación los proyectos industriales que integren en el ámbito del proyecto de infraestructuras un mayor número de actividades y empresas de la cadena de valor de la eólica marina, particularmente las ligadas a los procesos de fabricación, almacenamiento, montaje, actividades auxiliares, mantenimiento y transporte de equipos y componentes.

d.3. Mayor contribución al desarrollo de la tecnología eólica marina flotante u otras energías renovables marinas. (Puntuación máxima: 2 puntos)

Se valorarán con mayor puntuación los proyectos industriales que, en el ámbito de la eólica marina, se destinen mayoritariamente al desarrollo de la tecnología flotante. También se valorará con mayor puntuación a los proyectos que den cabida al desarrollo de otras tecnologías renovables marinas distintas de la eólica.

d.4. Mejores rendimientos o capacidades unitarias de fabricación y montaje. (Puntuación máxima: 5 puntos)

Se valorarán con mayor puntuación los proyectos industriales que maximicen la productividad en la utilización de las capacidades que ofrece el proyecto de infraestructura, medida en términos de producción de unidades, total anual y por superficie.

La máxima puntuación otorgada será de 5,000 puntos, y se podrán establecer puntuaciones intermedias, en función de las capacidades y rendimientos que presente cada candidatura.

5. Número de puertos participantes:

Se valorarán con mayor puntuación las solicitudes que incluyan como parte del proyecto de infraestructuras la participación de más de un puerto, siempre que ello se justifique a través de la especialización de actividades en el marco de un mismo proyecto industrial.

La puntuación máxima de este criterio es de 5,00 puntos

6. Criterio Económico:

Se valorarán con mayor puntuación las solicitudes que impliquen un mayor compromiso de inversión privada frente a la inversión pública. Para ello, se otorgará mayor puntuación a las solicitudes con mayor inversión total comprometida, calculada como suma de la inversión del proyecto de infraestructuras y de la inversión del proyecto industrial que ya contase con un compromiso de ejecución en firme por parte del o de los concesionarios privados asociados al proyecto industrial, frente a la inversión pública.

Se asignarán los puntos de este criterio de acuerdo con la siguiente metodología:

A la oferta que presente un ratio de Inversión total (€) / Inversión pública proyecto de infraestructura (€) igual o superior a 3,00, se le otorgará la máxima puntuación.

A la oferta que presente un ratio de Inversión total (€) / Inversión pública proyecto de infraestructura (€) igual a 2,00, se le otorgarán cero puntos.

Las ofertas que presenten valores intermedios de dicho ratio, se interpolarán linealmente.

Siendo la Inversión total, la suma de la inversión pública del proyecto de infraestructura básica más la inversión privada comprometida en firme del proyecto industrial.

La puntuación que resulte de este cálculo se redondeará a dos decimales.

La puntuación máxima de este criterio es de 35,00 puntos

Anexo VIII

Memoria de las actuaciones

Parte I. Descripción del proyecto

Incluir el campo de intervención – artículo 8

La memoria del proyecto deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

1.1. Título del proyecto.

2.2. Resumen del proyecto. Deberá completarse la siguiente tabla:

Objetivo del proyecto	
Autoridad Portuaria	
Puerto (nombre y localización)	
Descripción del proyecto.	
Planificación de la actuación (en conjunto, no solo la actuación de PE sino también de los operadores privados para el desarrollo de las actividades de montaje, almacenamiento y expedición de piezas ligadas a las renovables marinas*)*	

I. Identificación, descripción y planificación de la actuación.

II. Presupuesto, inversión pública e inversión privada asociada a la actuación de los promotores privados para el desarrollo de las actividades de montaje, almacenamiento y expedición de piezas ligadas a las renovables marinas _____-, coste subvencionable del proyecto y ayuda solicitada,

INVERSIÓN	**€**
Inversión Proyecto de Infraestructura Pública Básica	€
Inversión Privada Proyecto Industrial	€
Inversión Privada en firme- Concesionario 1	€
Inversión Privada en firme- Concesionario 2	€

III. Información justificativa relativa a los criterios de valoración para el subprograma correspondiente a la actuación, desglosada en la documentación asociada para cada uno de los epígrafes del Anexo VI para los que el solicitante prevea obtener alguna puntuación:

a) Grado de Madurez

b) Capacidades logísticas del proyecto de infraestructuras

c) Externalidades positivas. Generación de Empleo

d) Proyecto industrial

e) Número de puertos participantes

f) Criterio económico

IV. ……

2.3. Clasificación de la inversión y tipo de proyecto. Deberá completarse la siguiente tabla:

Tipo de proyecto:	☐ Construcción del muelle. ☐ Construcción del muelle y relleno ☐
Inversión proyecto infraestructura pública básica	

3. Descripción de los elementos de inversión de infraestructura pública básica del proyecto.

3.4. Listado y detalle de las inversiones para las que se solicita financiación.

Deberá detallarse individualmente cada una de las inversiones en edificación e instalaciones. Para ser consideradas financiables, deberá proporcionarse un nivel de desglose suficiente que permita valorar su adecuación a la actividad a la que se asocia y deberá proporcionarse una justificación clara de su necesidad para el proyecto. Los conceptos con un desglose deficiente, podrán no ser considerados financiables.

Una descripción genérica y no específica de las inversiones o de la necesidad para el proyecto supondrá la eliminación del concepto en el presupuesto financiable. No se admitirán como financiables agrupaciones de conceptos que no permitan una trazabilidad en fase de justificación (por ejemplo: salas, tuberías, bombas, instalaciones varias…)

Infraestructura en la que se hará la inversión (Ref. Catastral):	
Indicar si es la construcción de un nuevo muelle	☐ Sí ☐ No
Descripción detallada de la inversión a realizar:	
Importe de la inversión sin IVA (euros):	
Fecha estimada de la inversión:	

4. Descripción del Proyecto industrial de inversión privada

Deberá detallarse individualmente cada uno de los concesionarios de las inversiones privadas del proyecto industrial y su estado en la tramitación de la concesión. Para conocer el grado de avance de dichas concesiones y puntuar en los criterios de valoración indicados en el Anexo VI, deberá proporcionarse:

Puerto en el que se realizará la inversión privada ligada a la inversión pública de infraestructura básica (Ref. Catastral):	
Empresa Concesionaria nº 1	
CIF	
Espacio ocupado	
Importe de la inversión sin IVA (euros):	
Fecha estimada de la inversión:	
Empresa Concesionaria nº 2	

CIF	
Espacio ocupado	
Importe de la inversión sin IVA (euros):	
Fecha estimada de la inversión:	

Añadir tantas filas con información como concesionarios privados tenga en firme

4. Generación de empleo.

Completar la tabla resumen que sigue:

FASES	EMPLEOS DIRECTOS	EMPLEOS INDIRECTOS	TEMPORALIDAD (nº de meses estimados)
Diseño, construcción y montaje			
Explotación de la actuación (Temporalidad máxima de 300 meses)			

5. Presupuesto del proyecto.

Se incluirá en esta sección el cuadro resumen de presupuesto correspondiente al proyecto (Hoja Resumen) resultante de la hoja Excel de presupuesto disponible en el Portal de Ayudas.

	Presupuesto total de la inversión – (Euros)
Total inversión pública de infraestructura básica portuaria.	
Total inversión privada	
Total inversión privada (según acuerdos)	
Total inversión privada comprometida (según concesiones ya adjudicadas)	
Total.	
Intensidad de ayuda solicitada:	
Indique si solicita la intensidad máxima aplicable en función de los límites establecidos en la orden.	

Anexo IX

Memoria del Proyecto Industrial asociado al proyecto de infraestructuras objeto de subvención

Incluirá la documentación necesaria para la valoración incluyendo el estado de madurez y documentación acreditativa para la aplicación de los criterios de valoración

PENDIENTE DE DETERMINACIÓN SEGÚN FORMULARIO EN SEDE ELECTRÓNICA

Anexo X

Cuestionario de autoevaluación de las actividades del proyecto que determine el cumplimiento de no causar un perjuicio significativo (DNSH) [Memoria de Evaluación Sustantiva]

PENDIENTE DE DETERMINACIÓN SEGÚN FORMULARIO EN SEDE ELECTRÓNICA

Anexo XI

Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

Expediente: XXXX

Subvención: XXXX

El/La abajo firmante…….. con DNI ……., actuando:

☐ en su nombre …….

☐ en representación de la ……., con NIF…..

A. DECLARA que ……:

a) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;
d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.
e) no haber sido sancionados con carácter firme por falta muy grave por incumplimiento de las obligaciones establecidas en normas estatales, autonómicas o locales, en materia medioambiental, en el plazo de los tres años anteriores a la fecha de firma de la presente declaración.

B. DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad …….. **NO** se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

C. DECLARA que ……:

a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente,

cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguineidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;

b) informará al IDAE, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;

c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;

d) ha suministrado información exacta, veraz y completa al IDAE en el marco de la presente operación;

D. RECONOCE que la entidad …….. podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)